

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 PROYECTOS NORMATIVOS

La DIAN publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:

- **SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA: IMPLEMENTACIÓN ANEXOS TÉCNICOS - [Proyecto de Resolución](#)¹**

Recibirá comentarios al correo electrónico: mmarquezo@dian.gov.co.

Es de resaltar que la parte motiva del citado proyecto señala:

“Que considerando lo expuesto anteriormente, y con la finalidad de lograr una implementación adecuada por parte de los sujetos obligados a implementar el anexo técnico de factura electrónica de venta - Versión 1.8., anexo técnico documento soporte de pago de nómina electrónica -Versión 1.0. y anexo técnico RADIAN -Versión 1.0, se hace necesario postergar la fecha de implementación de dichos anexos técnicos, así como el calendario de habilitación del documento soporte de pago de nómina electrónica”.

- **INFORMACIÓN A CARGO DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR: ADOPTA UN FORMATO Y SE MODIFICA EL ANEXO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA RESOLUCIÓN 0478 DEL 2000, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 03083 DEL 16 DE MARZO DE 2007 - [Proyecto de Resolución](#)**

Recibirá comentarios hasta el 8 de agosto de 2021, al correo electrónico: subdir_recacobranzas_entrec@dian.gov.co.

¹ “Por la cual se modifica el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y la fecha en la cual quedará disponible cada una de las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación de los anexos técnicos de las Resoluciones 000012, 000013 y 000015 de 2021 establecido en el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021”



1.2 DECLARACIÓN SUGERIDA PARA IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, UN MECANISMO DE FACILITACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES

La DIAN emitió Comunicado de Prensa subrayando:

“Bogotá, D.C., 30 de Julio de 2021. En el camino de transformación tecnológica recorrido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN hacia la modernización de la entidad, y enfocados en la facilitación y cercanía con los ciudadanos, se ha dispuesto por tercer año consecutivo la declaración sugerida de Renta y complementarios para personas naturales, en esta ocasión para 4.102.239 de contribuyentes que tienen la obligación de declarar este impuesto para el año gravable 2020.

Este mecanismo de facilitación y cercanía con el ciudadano es el resultado del uso de los datos suministrados por terceros, es decir, la información exógena tributaria que contiene las operaciones, con clientes, proveedores o terceras personas. Estos insumos permitieron para el año gravable 2020 prediligenciar 23 renglones del Formulario 210 mediante el cual las personas naturales podrán cumplir de manera sencilla con dicha obligación.

Vale la pena tener en cuenta que la información registrada en la declaración sugerida puede ser editada por el contribuyente, fundamentado en que cada persona conoce la realidad jurídica, económica y financiera que debe declarar, por lo cual se permite corregir, adicionar o eliminar cualquier dato allí consignado.

Una vez verificada la información, el contribuyente debe diligenciar los espacios para los cuales no aparecen valores sugeridos y continuar con el proceso habitual para presentar la declaración y realizar el pago, si hay lugar a impuesto a cargo.

Para saber si se cuenta con una declaración sugerida de Renta y Complementarios, el contribuyente puede realizar su consulta a través de www.dian.gov.co ingresando al Portal Transaccional como usuario registrado. También puede consultar y ampliar la información en el micrositio dispuesto para tal fin en <https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta-Personas-Naturales-AG-2020/Paginas/Inicio.aspx>

La DIAN se ha trazado el reto de ser una entidad innovadora y moderna, que sea referente en el uso de la analítica de datos en sus procesos para hacer más eficiente su gestión.



- Consulte [aquí](#) el Abecé
- Consulta [aquí](#) el paso a paso para acceder a la Declaración sugerida de Renta AG 2020
- Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

II. CONSEJO DE ESTADO

- **REITERA QUE LA SANCIÓN POR DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN IMPROCEDENTE DEBE SER IMPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO ESTE EJECUTORIADO - [Sentencia del 1 de julio de 2021, expediente 24729](#)**

Agregó la Sala:

“Si bien el procedimiento sancionatorio es autónomo e independiente al de determinación, el resultado de este último se ve afectado en la determinación de la sanción por devolución o compensación improcedente², razón por la cual, si previamente se ha proferido sentencia en el proceso de determinación manteniendo la legalidad de los actos que modificaron la liquidación privada, se debe partir del reconocimiento de sus efectos para la cuantificación de la sanción del artículo 670 del Estatuto Tributario.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

30 de julio de 2021

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 5 de noviembre de 2020, exp. 23863, C.P. Milton Chaves García.